



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00175-00

DEMANDANTE: LEONARDO CORDOBA CHINCHIA

DEMANDADO: AMANDA SOFIA GONZALEZ FREYLE

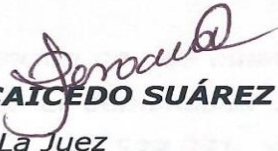
Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el doctor HENRY JOSE DAZA GONZALEZ, apoderado judicial de la parte demandante, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y posterior inmovilización del vehículo automotor de propiedad de la demandada AMANDA SOFIA GONZALEZ FREYLE identificada con la cedula de ciudadanía número 1.121.040.219, el cual cuenta con las siguientes características: Marca: Kia, Placas: JBU358, Tipo: Sedan, Línea: RIO UB EX, Modelo: 2017, Color: Gris, Servicio: Particular, No. de motor: G4LAGP058931, No. de Chasis: KNADN11AH6037337, Cilindraje:1248, Fecha de Matricula: 12/12/2016, registrado en el Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Valledupar, Cesar.*

SEGUNDO: *Ofíciase al director del Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Valledupar, Cesar, para el registro de la medida de embargo.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez